



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

RESOLUCIÓN NO. SCV-IRC-14 0699

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía "**KANARATOURS OPERADORA DE VIAJES Y TURISMO S.A. EN LIQUIDACIÓN**", otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Azogues el 19 de septiembre de 2014, con la solicitud para su aprobación;

QUE mediante informe No. SCV.IRC.UCI.14.512 de fecha 02 de octubre de 2014, la Unidad de Control e Intervención emite criterio favorable para la aprobación de la reactivación de la sociedad en virtud de haberse subsanado las causas que motivaron la declaratoria de disolución.

QUE la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SCV-IRC-UJ-2014-529 del 27 de octubre de 2014, opina favorablemente para la aprobación solicitada, en vista de que, al amparo de lo señalado en los artículos 374 y 375 de la Ley de Compañías, la compañía ha saneado la causal establecida en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, por la cual se declaró su Disolución;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SC.IAF.DRH.G.2011.147 del 10 de febrero de 2011 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía "**KANARATOURS OPERADORA DE VIAJES Y TURISMO S.A. EN LIQUIDACIÓN**"; y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Público Tercero del cantón Azogues, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Azogues inscriba la referida escritura pública y esta resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación de la compañía y dejar sin efecto el nombramiento del liquidador designado en virtud que el mismo no ha sido inscrito en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Cuenca, a 07 NOV 2014

Dr. Santiago Jaramillo Malo

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

JAS/5906

DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Azogues, 20 de noviembre del 2014.



Dr. José Molina Molina
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

RAZON: Siento como tal que, el Extracto de la escritura Pública de Reactivación de la Compañía **KANARATOURS OPERADORA DE VIAJES Y TURISMO SA**, otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Azogues, el 19 de Septiembre del 2014, fue publicado en la página web de la Superintendencia de Compañías y Valores.

CERTIFICO

Cuenca, 07 de noviembre de 2014



Dr. Cristian Abad Ochoa

Delegado del intendente de Compañías de Cuenca

faor
EXP. 33899
T. 5906